



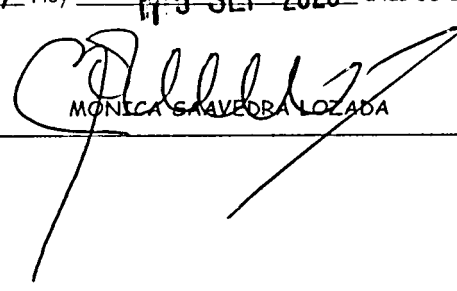
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 04 SEP 2020.
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-01580-00

El despacho no aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte actora (fl. 73), toda vez que la allegada es incompleta, por ello, deberá realizarla nuevamente, elaborando un cuadro donde se indique los intereses de mora, la tasa mensual aplicada a cada mes, es decir, hacer una relación mensual, capital e indicar abonos precisando lo regulado en el artículo 1654 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 61 Hoy 05 SEP 2020 a las 08:00 a.m.
La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA